

# LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR



## DECRETO 51/2007 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

“Decreto por el que regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León”

**COLEGIO CONCERTADO BILINGUE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA  
-JESUITAS-  
C/ PRINCIPE DE VERGARA, 4-8 - 37003 SALAMANCA**

# LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

## DECRETO 51/2007 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Estimadas Familias:

Os ofrecemos información sobre el **“Decreto por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León”** (Publicado en el B.O.C.y L. el día 23 de mayo 2007), actualiza al Real Decreto de 5 de mayo de 1995, en vigor hasta esa fecha.

La convivencia en el colegio es asunto que nos atañe a todos: Alumnos, padres, personal de administración y servicios y profesores. Todos debemos asumir nuestra responsabilidad para mejorar la convivencia. En nuestro planteamiento educativo en muchas ocasiones hemos insistido en la importancia que tiene para la formación de los alumnos la existencia de un buen clima de convivencia; pero este no se crea sólo, ni con buenas intenciones ni con iniciativas individuales de los distintos miembros de la comunidad educativa. Hoy se hace necesaria una implicación conjunta y decidida de todos los agentes implicados en la educación (alumnos, padres y profesores). Tenemos que tener claros nuestros objetivos educativos y nuestras pautas de actuación para que estos objetivos se alcancen en el mayor grado posible. Sólo de este modo estaremos contribuyendo a una formación integral y duradera. Sin una buena convivencia no es posible la educación en el ambiente escolar.

A parte de las iniciativas legislativas, hay una serie de condiciones que son indispensables para que la convivencia y la resolución de conflictos sean auténticas oportunidades que ayuden al crecimiento personal y grupal, entre ellas podemos citar las siguientes:

- Buena comunicación entre las personas de la comunidad educativa.
- Sentirse implicad@ seriamente en la educación (la educación es cosa de todos).
- Tener información objetiva de la actuación del alumn@/hij@ en el colegio y en casa.
- Caer en la cuenta que las conductas individuales tienen importantes repercusiones en el grupo de clase y viceversa.
- Saber escuchar otros puntos de vista distintos del nuestro.
- Asumir decisiones que, como padres o como profesores, nos competen.
- La existencia de una buena relación entre familia y colegio (es el mejor indicador de que estamos en el camino adecuado).

### **Novedades del decreto que os invitamos a conocer:**

- 1.- Es muy explícito en el planteamiento de los derechos y los deberes de los alumnos, cada derecho conlleva un deber.
- 2.- Incluye expresamente el compromiso de las familias en el proceso educativo.
- 3.- Se incluyen dos medidas de corrección innovadoras en relación con la disciplina:
  - La mediación escolar (técnica/estrategia para resolver conflictos)
  - Los procesos de acuerdo reeducativo (contratos de conducta).
- 4.- Aparece la figura de Coordinador de convivencia de centro.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

**DECRETO 51/2007 DE 17 DE MAYO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LOS COMPROMISOS DE**  
**LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO-**

**(SÍNTESIS)**

<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (TÍTULO I, CAPÍTULOS I Y III)</b>		
<b>DERECHOS (Art. 5 a 9)</b>		<b>DEBERES (Art. 10 a 14)</b>
- Derecho a la <b>formación integral</b> .	↔	- Deber de <b>estudiar</b> .
- Derecho a <b>ser respetado</b> .	↔	- Deber de <b>respetar a los demás</b> .
- Derecho a <b>participar en la vida del colegio</b> .	↔	- Deber de <b>participar en las actividades del centro</b> .
- Derecho a ser <b>evaluado objetivamente</b> .	↔	- Deber de <b>contribuir a la mejora de la convivencia</b> en el Centro.
- Derecho a <b>protección social</b> .	↔	- Deber de <b>ciudadanía</b> (Conocimiento y respeto de valores democráticos).

<b>PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO (TÍTULO I, CAPÍTULO IV)</b>		
<b>DERECHOS (Art. 15 a 17)</b>		<b>DEBERES (Art. 15 a 17)</b>
- Derecho a <b>participar</b> en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje y <b>estar informados</b> sobre su progreso e integración socio-educativa.	↔	- Deber de conocer el proceso educativo de sus hijos, <b>estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y de su conducta</b> .
- Derecho a <b>ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos</b> .	↔	- Deber de <b>adoptar medidas</b> , recurso y condiciones que faciliten la <b>asistencia regular</b> a clase de sus hijos.
- Derecho a <b>participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo</b> .	↔	- Deber de <b>respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar</b> .

<b>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS (TÍTULO II, CAPÍTULO I)</b> (Art. 18 a 25)	
<b>CONSEJO ESCOLAR:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Aprobar anualmente el plan de convivencia</b> y las normas que se establezcan en el reglamento de régimen interior.</li> <li>- <b>Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos</b>, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.</li> <li>- <b>Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia</b>, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia</li> </ul>	
<b>COMISIÓN DE CONVIVENCIA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Garantizar la aplicación correcta del actual decreto.</b></li> <li>- <b>Planificación de medidas preventivas e intervención</b> en la resolución de conflictos.</li> </ul>	
<b>CLAUSTRO DE PROFESORES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.</b></li> <li>- <b>Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios</b> y la imposición de sanciones.</li> </ul>	
<b>EQUIPO DIRECTIVO:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Fomentar la convivencia escolar</b>, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.</li> <li>- <b>El Director: Fomentar la convivencia, imponer determinadas medidas, garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo, incoar expedientes sancionadores y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.</b></li> <li>- <b>El Jefe de Estudios: Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores e imponer y garantizar las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se llevan a cabo en el centro.</b></li> </ul>	
<b>COORDINADOR DE CONVIVENCIA (ORDEN EDU 1921/2007)*:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Coordinar</b>, en colaboración con el Jefe de Estudios el <b>desarrollo del plan de convivencia.</b></li> <li>- <b>Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro.</b></li> <li>- <b>Participar en las actuaciones de mediación.</b> En colaboración con el Jefe de Estudios y el tutor.</li> <li>- <b>Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.</b></li> </ul>	
<p>* En los Institutos de Castilla y León se dispone de al menos 3 horas de dedicación horaria semanal propia. En los centros concertados no existe actualmente esta asignación horaria. A pesar de ello en nuestro Centro hay coordinador de convivencia..</p>	
<b>TUTORES DOCENTES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Coordinar actuaciones de profesores del grupo de su tutoría.</b></li> <li>- <b>Impulsar actuaciones encaminadas a favorecer la convivencia</b> en su grupo de tutoría.</li> <li>- <b>Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría.</b></li> </ul>	
<b>PROFESORES:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar a cabo <b>actuaciones inmediatas</b> prevista en el decreto.</li> </ul>	

## **INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (TÍTULO II, CAPÍTULO II)(Art. 26 a Art. 28)**

- 1.- El plan de convivencia.
- 2.- El reglamento de régimen interior.

## **LA DISCIPLINA ESCOLAR (TÍTULO III CAPÍTULOS I A IV) CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS PERTURBADORAS**

### **a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (CAPÍTULO III, Art. 37)**

- a) Las **manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos** legalmente establecidos.
- b) Las **acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto**, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La **falta de puntualidad o de asistencia a clase**, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La **incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria**, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El **incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos**.
- f) El **deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos**, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) **La utilización inadecuada de aparatos electrónicos**.
- h) Cualquier otra **incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar** y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

### **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas). (CAPÍTULO V, Art. 48)**

- a) La **falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa** y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las **vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa**, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La **suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico**.
- d) El **deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro**, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las **actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro**.
- f) La **reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia** en el centro.

## ACTUACIONES CORRECTORAS CON LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

**A) Actuaciones inmediatas (Art. 35)**, aplicable a todas las conductas que perturben la convivencia en el centro y cuyo objetivo es el cese de la conducta. Son competencia de cualquier profesor del Centro. El profesor puede llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) **Amonestación pública o privada.**
- b) Exigencia de **petición pública o privada de disculpas.**
- c) **Suspensión del derecho a permanecer en el lugar** donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
- d) Realización de **trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo**, en este caso con permanencia o no en el centro.

**B) Medidas posteriores**, que según la naturaleza y gravedad de los hechos pueden ser:

### **1.- Medidas de corrección:**

#### **1.1.- Medidas para conductas contrarias a las normas de convivencia (Art. 38):**

- a) Amonestación escrita.
- b) **Modificación temporal del horario lectivo**, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo **máximo de 15 días lectivos**.
- c) **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por **un máximo de 5 días lectivos**.
- d) **Realización de tareas de apoyo** a otros alumnos y profesores por **un máximo de 15 días lectivos**.
- e) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** del centro por un **periodo máximo de 15 días**.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) **Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos**. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

#### **1.2.- Sanciones para conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (Art. 49).**

- a) **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos**.
- c) **Cambio de grupo** del alumno durante un periodo comprendido entre **16 días lectivos y la finalización del curso escolar**.
- d) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho**.
- e) Cambio de centro.

## 2.- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

### 2.1.- La mediación escolar:

Es una **estrategia de resolución pacífica de conflictos**, una forma de abordar conflictos entre dos o más personas de la comunidad escolar, contando con la ayuda de una tercera persona, denominada mediador, que previamente se ha formado como tal.

El principal **objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.**

Se trata de un proceso **voluntario y confidencial.**

La mediación en conflictos se constituye como un proceso ordenado en fases.

La mediación escolar es sobretodo **un elemento preventivo, de mejora de la convivencia**, basada en el diálogo y la participación, en la mejora de las relaciones interpersonales y permite crear una nueva forma de la gestión de los conflictos en el centro.

### 2.2.- Procesos de acuerdo reeducativo:

Se llevarán a cabo por **iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible la implicación de los padres.**

Consiste en **un acuerdo escrito entre el centro, el alumno y sus padres**, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. Cada parte interviniente en el contrato adquiere unos derechos y unos deberes que sirven para regular el comportamiento y exige de una negociación o acuerdo previo en el que se pongan de manifiesto todas las concesiones o matizaciones necesarias para que el contrato funcione.

Tienen como principal **objetivo cambiar las conductas del alumno que perturba la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.**

Se constituirán **comisiones de observancia** para constatar el cumplimiento de lo estipulado.

## 3.- Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. (Art. 50)

Las **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento (Art. 50)**

La apertura de un expediente sancionador se **iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro**, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En la **incoación de un expediente sancionador** deben figurar:

- a) **Los hechos que motivan el expediente.**
- b) **La identificación del alumnos o alumnos responsables.**
- c) **El nombramiento de un instructor.**
- d) **En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos (mediación escolar y acuerdo reeducativo)**

El director, por propia iniciativa o a propuesta del instructor del centro podrá adoptar **medidas cautelares** de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro. **(Art. 51)**

El instructor, llevará a cabo las **actuaciones pertinentes** del modo establecido **(Art. 52).**

El director del centro **notificará** al alumno y a sus padres la **resolución del procedimiento en el plazo máximo de veinte días desde que se inició el proceso. (Art.53)**

**COLEGIO CONCERTADO BILINGUE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA  
JESUITAS - SALAMANCA**  
C/ PRINCIPE DE VERGARA, 4-8  
37003 SALAMANCA  
Tlf.: 923-125203 FAX: 923-125202  
E.mail: [sekostkasa@planalfa.es](mailto:sekostkasa@planalfa.es)  
[www.sanestislao.com](http://www.sanestislao.com)

